



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Liquidación Sociedad Conyugal |
| Radicado | No. 05-001 31 10 014 2019 00550-00 |
| Demandante | Alfonso José Giraldo Castaño |
| Demandado | Alba Ligia Botero Gómez |

1. Agotado el término de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, por ser el momento procesal pertinente con el fin de celebrar la **audiencia de Inventarios y Avalúos** conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se fija fecha para el día:

✓ **28 DE OCTUBRE DE 2021, HORA 08:30 AM**

Entérese a los apoderados sobre la fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia virtual, que se realizará a través de la plataforma Teams. Para todos los efectos el correo electrónico del juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

2. Se informa a **AMBAS PARTES** que todo memorial que sea enviado el Juzgado debe ser enviado a su vez a las demás partes procesales, de lo contrario pueden verse incurso en la sanción dispuesta en el Art. 78 # 14 del CGP por valor de hasta 1 SMLMV, lo anterior, debido a que la parte actora solicitó requerir en este sentido a la demandada.
3. Con respecto al memorial presentado por un tercero quien se aduce acreedor de la sociedad conyugal, se **NIEGA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la señora Adielia Botero de Giraldo, toda vez que el



presente no es un proceso ejecutivo y no es posible acumular la demanda ejecutiva al presente trámite liquidatorio.

4. Se reconoce personería al abogado JORGE JIOVANI CORREA BERNAL para que represente los intereses de la señora Adielia Botero de Giraldo como tercera acreedora de la sociedad conyugal, a quien se le advierte que la etapa procesal para hacer valer su acreencia es la audiencia de inventarios y avalúos conforme al Art. 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5701e596f0bb16726a9e0b7b3efcbb79dbeaae131ea0255188d5e062000cad2f**
Documento generado en 28/09/2021 03:15:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**